CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **27 de julio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la subsanación de la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	**Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante	**Sandra Milena Quiñones Mosquera**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.**
Radicación	**76001 31 05 019 2022 00416 00.**

AUTO INTERLOCUTORIO No 1390
Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demanda fue devuelta a través de la providencia N°117 del 02 de febrero de 2023 y la subsanación fue presentada el 09 de febrero de 2023; esto es dentro del termino que tenia para hacerlo y como quiera que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, se dispondrá su admisión.

Igualmente, se reconocerá derecho de postulación a la abogada Laura Evely Sarria Muñoz identificada con T.P 50.719 del CSJ para que actúe en defensa de la demandante.

Finalmente, se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE en calidad de demandada, por tratarse entidades

públicas igualmente se ordenará la notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Sandra Milena Quiñones Mosquera** en contra de Colpensiones EICE.

2. Reconcomer Derecho de postulación a Laura Evely Sarria Muñoz identificada con T.P 50.719 del CSJ para que actúe en defensa de la demandante.

3. Notificar a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

4. Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

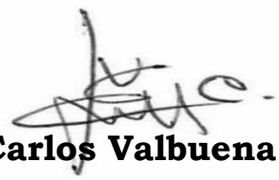

Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28/07/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria